

AVISO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO A ÓRDENES DE RENUNCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES DE ARMAS DE FUEGO, Y MUNICIONES

El juez ordenó que ceda ("renuncie") sus armas de fuego, partes de armas de fuego, y municiones. Lea atentamente la información adjunta sobre cómo ceder sus armas de fuego y municiones. También se incluye el formulario de comprobante de la renuncia (DV-800) para su conveniencia.

¿QUÉ SUCEDE SI NO CEDO MIS ARMAS DE FUEGO, PARTES DE ARMAS DE FUEGO, O MUNICIONES?

- Según el Código Familiar §6389(c)(4), la corte le notificará a la oficina del fiscal y a las fuerzas de orden de su incumplimiento con las órdenes de renuncia de las armas de fuego, partes de armas de fuego, y municiones.
- Además, la corte puede considerar su incumplimiento con esta orden de renuncia como un factor según el Código Familiar §3044 y el Código Familiar §6323(e) en cualquier determinación respecto de custodias y visitas de niños menores de edad.

RECORDATORIO DE LOS TIEMPOS QUE SE DISPONEN:

- Tiene **24 horas** para ceder, guardar o vender sus armas de fuego, partes de armas de fuego, y municiones.
- Luego tiene **48 horas** para presentar su comprobante (DV-800) con la corte para demostrar que cedió sus armas de fuego, partes de armas de fuego, y municiones.
- Se estableció una fecha de audiencia para verificar si cumple con esta orden y presentar su comprobante de renuncia.

¿CÓMO PRESENTO MI COMPROBANTE DE RENUNCIA (DV-800)?

- Pida a la agencia de fuerzas de orden o a un comerciante de armas autorizado por el gobierno federal que complete su DV-800.
- Presente el DV-800 en la ventanilla de orden de restricción en el edificio de Derecho Familiar ubicado en 751 Pine Street, Martinez, CA. La ventanilla atiende de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., excluyendo feriados judiciales.
- No entregue este documento en el buzón de la corte para ser presentado porque esto puede ocasionar demoras para la presentación del mismo.